



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 773-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 23 de Diciembre de 2022

**VISTA:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 19 de julio de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);”

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó a la Abog. MARITZA LORENA DEL ROSARIO MOGOLLON PEÑA, en el cargo de Secretaria General, Directora de Sistema Administrativo III del Gobierno Regional Piura;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente encargar un profesional en las funciones inherentes al funcionario **responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional Piura**, para el cumplimiento de la presentación de información y la obligación de incrementar los niveles de transparencia, previstas en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo resulta pertinente encargar un profesional en las funciones inherentes al funcionario **responsable del Software Público**, el cual deberá identificar y publicar el Software Público de la entidad en el Portal del Software Público Peruano, teniendo en cuenta su priorización de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, Decreto Supremo que crea el Portal de Software Público Peruano y finalmente, encargar un profesional en las funciones inherentes al funcionario **responsable de Registrar y Actualizar la Información en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos**;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 773-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 23 de Diciembre de 2022

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, a partir del día siguiente del presente resolutivo, y, hasta el 31 de diciembre del año en curso, a la Abog. **MARITZA LORENA DEL ROSARIO MOGOLLON PEÑA**, en las funciones inherentes al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional Piura, para el cumplimiento de la presentación de información y la obligación de incrementar los niveles de transparencia, previstas en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en adición a sus funciones de Secretaria General, Directora de Sistema Administrativo III del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a partir del día siguiente del presente resolutivo, y, hasta el 31 de diciembre del año en curso, a la Abog. **MARITZA LORENA DEL ROSARIO MOGOLLON PEÑA**, en las funciones inherentes al funcionario responsable del Software Público, el cual deberá identificar y publicar el Software Público de la entidad en el Portal del Software Público Peruano, teniendo en cuenta su priorización de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, Decreto Supremo que crea el Portal de Software Público Peruano, en adición a sus funciones de Secretaria General, Directora de Sistema Administrativo III del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a partir del día siguiente del presente resolutivo, y, hasta el 31 de diciembre del año en curso, a la Abog. **MARITZA LORENA DEL ROSARIO MOGOLLON PEÑA**, en las funciones inherentes al funcionario responsable de Registrar y Actualizar la Información en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos, en adición a sus funciones de Secretaria General, Directora de Sistema Administrativo III del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la interesada, a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Med. SERVANDO GARCÍA CARRERA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL